

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

LXXXII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 3 DE JULIO DE 1985

Nº 20.340

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Ejecutiva Nº 18 de 2 de mayo de 1985, por la cual se concede al Instituto Nacional de Cultura un globo de terreno en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION EJECUTIVA Nº. 18
DE 2 DE MAYO DE 1985

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

1.-Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº. 31 del 5 de marzo de 1980 el Ministerio de Hacienda y Tesoro es responsable por la Administración de los Bienes que reversion a la República de Panamá en virtud del Tratado del Canal de Panamá sujeto a las políticas e instrucciones que al respecto señala el Órgano Ejecutivo y las disposiciones y condiciones contenidas en el Tratado del Canal de Panamá.

2.-Que el Instituto Nacional de Cultura ha solicitado para su uso y goce un globo de terreno con una superficie de 5.268.07 metros cuadrados ubicado entre la Calle Randolph y la Calle de entrada al Cementerio de Mount Hope en el Poblado de Arco Iris, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón según plano aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro para la construcción de un Centro Cultural y cuyos linderos se describen a continuación: Partiendo del Punto Nº. 1, localizada al Sur de la intersección entre la Calle Randolph y la Calle de entrada al Cementerio de Mount Hope y a 10.00 metros de los respectivos centros de dichas calles en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, se sigue en dirección Sur 25º 01' 49" Oeste con una distancia de 82.34 metros limitando con la calle de entrada al Cementerio de Mount Hope hasta llegar al Punto Nº. 2, desde el cual se continúa en dirección Sur 63º 41' 03" Este con una distancia de 63.25

metros limitando con los terrenos del Cementerio de Mount Hope hasta encontrar el Punto Nº. 3; de este punto, se continúa en dirección Norte 32º. 19' 14" Este con una distancia de 72.57 metros, limitando con la calle que conduce al Edificio Nº. 7049 hasta encontrar el Punto Nº. 4; desde el cual se sigue con dirección Norte 55º 42' 05" Oeste y una distancia de 73.42 metros limitando con la Carretera Randolph hasta el Punto Nº. 1, ó punto de origen de esta descripción. Este lote de terreno tiene una cabida superficial de 5.268.07 metros cuadrados.

3.-Que el Instituto Nacional de Cultura exigirá al Contratista de la obra, mantener hasta donde sea posible la vegetación y topografía existente en el área.

4.-Que dicha solicitud no es contraria a ninguna disposición del Tratado del Canal de Panamá, y se ajusta a las condiciones que rigen las Asignaciones en el Área Canallera.

RESUELVE:

1.-Ceder al Instituto Nacional de Cultura para su uso y goce un globo de terreno de 5.268.07 metros cuadrados ubicado entre la Calle Randolph y la Calle de entrada al Cementerio de Mount Hope, del Poblado de Arco Iris en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón según plano aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro para la construcción de un Centro Cultural y cuyos linderos se describen a continuación: Partiendo del Punto Nº. 1, localizada al Sur de la intersección entre la Calle Randolph y la Calle de entrada al Cementerio de Mount Hope y a 10.00 metros de los respectivos centros de dichas calles en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, se sigue en

dirección Sur 25º. 01' 49" Oeste con una distancia de 82.34 metros limitando con la Calle de entrada al Cementerio de Mount Hope hasta llegar al punto No. 2; desde el cual se continúa en dirección Sur 63º 41' 03" Este con una distancia de 63.25 metros limitando con los terrenos del Cementerio de Mount Hope hasta encontrar el Punto Nº. 3; de este punto, se continúa en dirección Norte 32º. 19' 14" Este con una distancia de 72.57 metros, limitando con la calle que conduce al Edificio Nº. 7049 hasta encontrar el Punto Nº. 4; desde el cual se sigue con dirección Norte 55º 42' 05" Oeste y una distancia de 73.42 metros limitando con la Carretera Randolph hasta el punto Nº. 1, ó punto de origen de esta descripción. Este lote de terreno tiene una cabida superficial de 5.268.07 metros cuadrados.

2.-Advertir al Instituto Nacional de Cultura que son responsables por el mantenimiento de las áreas verdes y que por su propia cuenta mantendrá y efectuará las reparaciones del área concedida, al igual que las mejoras efectuadas y en el desempeño de este mantenimiento y reparación al igual que en el uso y ocupación del área observada y cumplirá con todas las leyes y reglamentos relativos a edificaciones, salud, policía, seguridad e incendio y todas las demás leyes, reglamentos, políticas y directrices, presentes y futuras del Gobierno de la República de Panamá.

3.-El Instituto Nacional de Cultura pagará por los servicios de recolección de basura y desperdicios del área concedida, conforme a las tasas o tarifas vigentes o futuras.

4.-El Instituto Nacional de Cultura pagará por los servicios de electricidad y agua potable utilizados en el área concedida, conforme a las tasas o tarifas presentes y futuras aplicables al consumo registrado por medidores.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

5.- Advertir al Instituto Nacional de Cultura que si pasado dos (2) años no han utilizado el área cedida, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Tesoro podrá destinarle otro uso a la misma.

Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

NICOLAS ARDITO BARLETTA V.
Presidente de la República

J. MENALCO SOLIS R.
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE

La suscrita SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por BANCO DO BRASIL, S.A. contra T.G.C. TRADING DE PANAMA, S.A., se ha señalado las horas hábiles del día 31 de julio del año en curso, para llevar a la práctica el REMATE a fin de que con el producto se pague al Banco demandante lo adeudado.

Los bienes a rematarse son:

- 108 bultos conteniendo 1728 juegos de sábanas BERGO SOFT,
- 212 bultos conteniendo 3392 juegos de sábanas BERGO SIMPLES,
- 920 bultos conteniendo 7358 piezas de cubrecama THYOR CASAL.
- 248 bultos conteniendo 1980 piezas de cubrecama PLUSADO CASAL.
- 74 bultos conteniendo 592 juegos de sábanas DEVORE QUEEN.
- 66 bultos conteniendo 528 juegos de sábanas ENXOVAL CASAL.
- 28 bultos conteniendo 224 piezas de cubrecama THYOR SQUITERO
- 74 bultos conteniendo 1183 piezas de manteles VIENA 140R
- 15 bultos conteniendo 240 piezas de manteles VIENA 140x140.
- 57 bultos conteniendo 912 de manteles VIENA 140x140.

47 bultos conteniendo 752 piezas de manteles DEVORE 180R.

37 bultos conteniendo 592 piezas de manteles DEVORE 180x180.

La base para el remate de los bienes descritos es la suma de CIENTO VEINTE MIL BALBOAS (B.120.000.00) valor que ha sido asignado por medio de peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2-3) de la base señalada. Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho, el cinco (5) por ciento de la base señalada para el Remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

El remate resulta viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le imponen las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 30 de diciembre de 1964.

Si el día señalado para el Remate no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente (Artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1962).

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy CATORCE (14) de junio de 1985, y con los del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación

de conformidad con la Ley.
LA SECRETARIA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

XIOMARA BULGIN

L-003394
(Única Publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO

Mediante la Escritura Pública No. 5749 de 29 de mayo de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito, registrada el 6 de junio de 1985 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 015256, Rollo 15871, Imagen 0150, ha sido disuelta la sociedad "PSS CORPORATION".

L-004723
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,812 del 24 de mayo de 1985, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 036361, Rollo 15849, Imagen 0155, ha sido disuelta la sociedad denominada TROOL S.A. el 4 de junio de 1985.

L-004743

UNICA PUBLICACION.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 6874 del 8 de mayo de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 52915, ROLLO: 15738, IMAGEN: 0047 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "KAMELA INVESTMENTS S.A.".

Panamá, 21 de mayo de 1985

(L-001900

única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,676 del 20 de mayo de 1985, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 032484, Rollo 15831, Imagen 0057, ha sido disuelta la sociedad denominada TPS CORPORATION el 31 de mayo de 1985.

L-004577

(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5634 de 24 de mayo de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrado el 5 de junio de 1985, a la Ficha 055108, Rollo 15863, Imagen 0069, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION GRACEOUS, S.A.".

L-004824

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,614 del 16 de mayo de 1985, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 022015 Rollo 15831, Imagen 0064, ha sido disuelta la sociedad denominada INDUSTRIAL ENGINEERING CORPORATION, el 31 de mayo de 1985.

Panamá, 4 de junio de 1985

L-004577

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 6875 del 8 de mayo de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 70456, ROLLO: 15738, IMAGEN: 0054 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MINIVAL CAPITAL S.A.".

Panamá, 21 de mayo de 1985

(L-001900

única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 6872 del 8 de mayo de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 98278, ROLLO: 15738, IMAGEN: 0061 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DOULLA COMERCIAL CORP."

Panamá, 21 de mayo de 1985

(L-001900

única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 6880 del 8 de mayo de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 128925, ROLLO: 15756, IMAGEN: 0074 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "INGOLD AND MINING FUND INC."

Panamá, 22 de mayo de 1985

(L-001900

única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 7125 del 13 de mayo de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 86773, ROLLO: 15763, IMAGEN: 0120 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GUALTERUS HOLDINGS, S.A."

Panamá, 22 de mayo de 1985

(L-001900

única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 6878 del 8 de mayo de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 26517, ROLLO: 15756, IMAGEN: 0131 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "COTRUMAL TRADERS INC."

Panamá, 22 de mayo de 1985

(L-001900

única publicación)

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por medio del presente edicto al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de JOSE ISRAEL GONZALEZ CERRUD o ISRAEL GONZALEZ CERRUD (q.e.p.d.), se ha dictado una resolución que dice así: "JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá trece (13) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, con sede en el Corregimiento de Ancón Area del Canal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1. Que está abierta la Sucesión Testamentaria de JOSE ISRAEL GONZALEZ CERRUD o ISRAEL GONZALEZ CERRUD, desde el día 8 de abril de 1985, fecha de su defunción.

2. Que de conformidad con el testamento, es su Heredero Universal la señora ELENA ACEVEDO DE GONZALEZ o MARIA ELENA ACEVEDO VERGARA o MARIA ELENA VERGARA, cedulada Nº. 7-25-482.

3. Que se tenga como albacea de la Sucesión a la señora ELENA ACEVEDO DE GONZALEZ o MARIA ELENA ACEVEDO VERGARA o MARIA ELENA VERGARA cedulada 7-25-482.

SE ORDENA:

1. Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés legítimo en él.

2. Que se tenga al Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro como parte en esta sucesión para

todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

3. Que se tenga como apoderada judicial en la sucesión a la Licda. Petra María Soriano Araúz, en los términos del poder conferido; y

4. Que se fije el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese (Fdo) El Juez. Licdo. Santiago Sanford Urriola. (Fdo) El Secretario Mario E. Franco A.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia autenticada del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 13 de junio de 1985

EL JUEZ

FDO

SANTIAGO SANFORD URRIOLA

FDO

MARIO E. FRANCO A.

Secretario

CERTIFICA: Que el Edicto Emplazatorio correspondiente ha sido fijado en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia autenticada del mismo ha sido puesta a disposición de parte interesada para su debida publicación.

MARIO E. FRANCO A.

Secretario

L-003450

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramita el Juicio de Sucesión Intestada de SEBASTIAN YANGUEZ DIAZ (q.e.p.d.), en el cual se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, veintitrés -23- de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

Por lo antes expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de SEBASTIAN YANGUEZ DIAZ (q.e.p.d.) desde el día cinco -5- de abril de mil novecientos ochenta y cinco -1985- fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor SABASTIAN YANGUEZ CAMPOS, en la condición de

hijo del causante;

TERCERO: Se ordena: a) Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella; b) Que se tenga como parte en estas diligencias, a la Administración Regional de Ingreso, Zona de Azuero, para la liquidación de impuestos correspondiente; y c) Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.- COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (FDO) DR. FERMIN E. CASTAÑEDAS A. JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS. (FDO) FACUNDO DOMINGUEZ SECRETARIO.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este juzgado por el término legal de diez -10- días, hoy veintitrés -23- de abril de mil novecientos ochenta y cinco -1985- y copia del mismo se le entrega al interesado para su debida publicación.

Dr. Fermín E. Castañedas A.

Juez Primero del Circuito de Los Santos

Facundo Domínguez

Secretario

L-217453

(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, con sede en el Corregimiento de Ancón, Area del Canal de Panamá, por este medio al público.

HACE SABER:

Que, en el Juicio de Sucesión Intestada de PEDRO ORTEGA BATISTA (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, veintuno (21) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

La suscrita JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de PEDRO ORTEGA BATISTA (q.e.p.d.) desde el día 17 de agosto de 1984, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicios de terceros y en su condición de esposa, la señora JACOBA FLORES VDA. DE ORTEGA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. José A. De Gracia Zamora, como apoderado judicial de la Heredera declarada y en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese.-- La Juez, Licda. Belinda R. de De Urriola--(fdo) El Secretario, Mario E. Franco A.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy, veintuno (21) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

LA JUEZ (Fdo)

LICDA. BELINDA R. DE DE URRIOLA

(FDO) MARIO E. FRANCO A.

SECRETARIO

L- 004965

(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 118

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de IRMA A. RUIZ DE CESPEDES se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente: .

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. PANAMA VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985).

VISTOS:.....

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia y en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de IRMA A. RUIZ DE CESPEDES desde el día 24 de abril de 1983 fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que es su heredero universal el menor MARTIN CESPEDES RUIZ, en calidad de hijo de la causante y ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el mismo dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expidanse las edicto correspondientes.

Cópiese y notifíquese

(Fdo) El Juez, Licdo. Homero Cajar P.

(Fdo) Fernando Campos M. Secretario

Por lo tanto se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible del Tribunal y copias de él se le entregan al interesado para su legal publicación.

Panamá 10 de junio de 1985

El Juez
Licdo. Homero Cajur P.

Fernando Campos M.
Secretario

L-005241
Unica publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 25

EL SUSCRITO, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO EMPLAZA A:

TEODORA GUZMAN DE GONZALEZ, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ALCIDES GONZALEZ GUERRA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en este término, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, cuatro (4) de mayo de 1985, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Fíjese y publíquese el Edicto respectivo. Notifíquese y cúmplase,

Fdo
Américo Rivera Gómez
El Juez

Fdo
César E. Díaz E.
Secretario

L-004860
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio:

EMPLAZA:

a CONCEPCION ESTEVEZ REGO ALVAROS, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo VALENTIN FERNANDEZ LAMAS.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias autenticadas del mismo se entregará al interesado para su debida publicación.

Panamá 4 de junio de 1985

Fdo
Santiago Sanford Urriola
Juez Quinto del Circuito
Ramo Civil

Fdo
Mario E. Franco A.
Secretario

L-003490
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

VICTORIANO URRIOLA RODRIGUEZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto SECUNDINA DIAZ DE URRIOLA.

Se advierte al emplazado que si no comparece en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 11 de febrero de 1985

La Juez
Fdo
Elitza de Moreno

Fdo
Guillermo Morón A.
El secretario

L-200151
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 33

EL SUSCRITO JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO,

EMPLAZA A:

DOMINGA VELASQUEZ, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo GERARDINO NIETO.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en este término se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de diciembre de 1984, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo

Notifíquese y cúmplase

Américo Rivera Gómez
El Juez

César E. Díaz E.
El Secretario

L-004874
Unica publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 26

EL SUSCRITO, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO

EMPLAZA A:

ENEIDA JOVINA GONZALEZ T., cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JOSE ANTONIO MELENDEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en este término se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de junio de 1985, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Fíjese y publíquese el Edicto respectivo.
Notifíquese y cúmplase

Américo Rivera Gómez
El Juez

César E. Díaz E.
Secretario

L-004868
Única publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO
LA SUSCRITA JUEZ QUINTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, EMPLAZA:

A: OSVALDO VIDAL HANGUEZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, para que los represente a su hijo OSVALDO VIDAL ABREGO en el juicio de adopción instaurado por WILLIAM GONZALEZ y THERESA MARIE MEMMO de GONZALEZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará a su menor hijo un curador ad litem, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco y copias del mismo se ponen a disposición de interesada para su legal publicación.

La Juez
(fdo) Licda. Maria Felisa Sarrin Araúz

(fdo) Valerio Hernández Puga.
Secretario.

L- 003389
(Única Publicación)

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA Nº 5-CAPIRA

EDICTO DRA-119-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público
HACE SABER:

Que el señor PEDRO CAMAÑO GUTIERREZ, vecino del Corregimiento de OBALDIA, distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-428-141, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-034-83, la adjudicación a Título Oneroso de 8 Hás. 4574.90 metros cuadrados, ubicado en AGUACATE, Corregimiento de TRINIDAD, Distrito de CAPIRA, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Victor Marín y Alain Cortez
SUR: Camino y Vicente Hernández
ESTE: Teófilo Corrales
OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 30 días del mes de agosto de 1984.

Sr. ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

AMINTA ALMENDRAL C.
Secretaria Ad-Hoc

L-004966
(Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 48

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penal, CITA Y EMPLAZA a SIXTA ALBA MINA DE AGUIRRE, a fin de notificarle de la sentencia condenatoria expedida por este Tribunal y que en su parte pertinente dice así:

" JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL Panamá, veinti-

sés 26 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro - 1984.

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a SIXTA ALBA MINA DE AGUIRRE, mujer, panameña, empleada doméstica, con cédula de identidad personal número 8-129- 538, nacida en Panamá el 31 de enero de 1944, hija de Alberto Mina y Florencia de Meneses, con residencia en Veracruz, Calle Central casa 1188, y la CONCENA a la pena de CINCO -5- MESES Y DIEZ - 10- DIAS DE PRISION, como reo del delito de lesiones personales en perjuicio de Manuel Vicente Aparicio Jurado.

La sindicada tiene derecho a que se le tome en cuenta el tiempo que estuvo como detenida.

Póngase en conocimiento de las autoridades el resultado del presente juicio.

Notifíquese este fallo en los términos del artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento Legal: Artículos: 2151- 2152- 2153- 2156, 2157, 2155, 2178, 2215, 2216, 2219, y 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltase.
El Juez (fdo) Licdo. Rogelio A. Saltarín,
Rosario A. de Jiménez, Secretaria

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2349 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio a fin de que quede legalmente notificada del fallo en referencia.

Se pena de ser juzgado como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren exceptuándose del presente mandato a las personas incluidas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Asimismo se le pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales a que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaria del Tribunal por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis -6- días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro 1984.

EL JUEZ
Licdo. Rogelio A. Saltarín

Rosario A. de Jiménez
Secretaria
(Oficio No. 4126
L- 004964,
UNICA PUBLICACION.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, NOTIFICA A:
HERIBERTO BEITIA GUADAMUZ:
varón, panameño, trigueño, unido, ven-

dedor de pescado, con cédula de identidad personal No. 4-5-56, nació el 25 de diciembre de 1919, con residencia en San Martín, Samaria, casa No. 61, hijo de Bacilio Beitia y Simona G. Guadamuz (ambos fallecidos), no sabe leer ni escribir; fallo expedido y que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, Panamá, dieciocho -18- de diciembre de mil novecientos ochenta y uno -1981- VISTOS:

En mérito de lo expuesto la suscrita JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENAR A HERIBERTO BEITIA GUADAMUZ, panameño, triguero, unido, vendedor de pescado con cédula de identidad personal No. (al momento de que el declarante se encontraba en este despacho no estaba dicho documento manifestando que el mismo se le fue extrañado) sin embargo manifiesta que el mismo responde al número 8-5-56, nacido en la Provincia de Chiriquí, el día 25 de marzo de 1919, de 61 años de edad, con residencia actual en San Martín, Samaria, casa No. 61, hijo de Bacilio Beitia y Simona Guadamuz (ambos fallecidos), no sabe leer ni escribir, localizable en su residencia, no tiene teléfono, a sufrir la pena de NUEVE (9) MESES Y DIEZ (10) DIAS DE RECLUSION que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de Lesiones Personales en perjuicio de Florentino Rentería Muñillo.

El reo tiene derecho a que se le desquite de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido con ocasión a esta causa y que según se iniciare desde el 2 al 26 de noviembre de 1981.

Fundamento de Derecho: Artículo 17, 18, 37, 38, 319, del Código Penal y Artículos 2034, 1982.

EL JUEZ,
Licdo. JACINTO CEREZO GONDOLA

Rosario A. de Jiménez
Secretaría

EDICTO No. 52

La Suscrita Juez Primero Municipal, Ramo Penal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a ANIBAL CARRASCO GUERRA, varón, panameño, unido, moreno, nacido el 15 de febrero de 1958, con cédula No. 8-269-272, hijo de Gilberto Carrasco y Emilia Guerra, residente en Tocumen, barriada Belén, casa S/N, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del Auto Encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive: "JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL", Panamá, nueve de junio de mil novecientos ochenta y dos, VISTOS:

Por tanto, la Suscrita Juez Primero

Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ANIBAL CARRASCO GUERRA, varón, panameño, unido, moreno, nacido el 15 de febrero de 1958, con cédula No. 8-269-272, hijo de Gilberto Carrasco y Emilia Guerra, residente en Tocumen, barriada Belén, casa S/N, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo VI, Título XIII, Libro II, del Código Penal.

Provéase al sindicado de todos los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se advierte a las partes que el proceso queda abierto para aducir pruebas por el término de tres (3) días.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase. La Juez (Fdo) Carmen R. Robles, Secretaria (Fdo) María de Ruiz, Sec. Int.

Se le advierte al procesado ANIBAL CARRASCO GUERRA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones contempladas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación al procesado ANIBAL CARRASCO GUERRA, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres, a las once y media (11:30 a.m.) de la mañana, y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez,
Licda. Carmen R. Robles,
Liana Aguilar
Secretaría

Oficio 386

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Veraguas: Ramo Penal, por medio del presente EDICTO EMPLAZA a JOSE MARIA PEREZ ORTEGA, varón, panameño, de veintinueve años de edad, soltero agricultor, natural de la Changosa, Corregimiento de Cerro Iglesias, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, con residencia en Quebrada de Oro, jurisdicción del Distrito de Soná, nació el 25 de noviembre de 1959, hijo de José Antonio Pérez y Rita Ortega; enjuiciado por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de José Guillermo Macías González, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del

auto de proceder dictado en su contra y a estar en derecho en el mismo. La resolución de la referencia, en su parte resolutive dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS: RAMO DE LO PENAL, Santiago, catorce-14- de agosto de mil novecientos ochenta y uno 1981.-

VISTOS:

Por consiguiente, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Veraguas, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE MARIA PEREZ ORTEGA, varón panameño, de veintinueve años de edad, soltero, agricultor, natural de la Changosa, Corregimiento de Cerro Iglesias, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, con residencia actual en Quebrada de Oro, jurisdicción del Distrito de Soná, nació el 25 de noviembre de 1959, hijo de José Antonio Pérez y Rita Ortega; como infractor del Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, Se decreta la detención del procesado.

Queda el negocio abierto a pruebas por el término de tres días. Provéase al encausado los medios de defensa.

Cópiase, notifíquese y cúmplase. El Juez (fdo) HUMBERTO J. CHANG H. La Secretaria (fdo) ROSAURA APARICIO A.

Se hace saber, al EMPLAZADO, JOSE MARIA PEREZ ORTEGA, que de no presentarse al Tribunal dentro del término concedido se le tendrá como legalmente notificado.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas del país, el deber que están de hacer capturar al reo, se invita a los particulares que cooperen denunciando en caso de saberlos o pena de ser denunciados como encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto y para que sirva de formal notificación a las partes, fijo el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de enero de mil novecientos ochenta y dos 1982; y copias del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

El Juez,
HUMBERTO J. CHANG H.
La Secretaria,
ROSAURA APARICIO A.

Es fiel copia de su original Santiago 12 de enero de 1982 Aparicio A. Secretario del Juzgado 3o. del Circuito. (Oficio 22).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio emplaza a ELOY KANT MARTINEZ, cuyas generales de ley se expresan más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto, que habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta

Oficial, más la distancia, se presente a este tribunal a notificarse del auto dictado en su contra, dicho auto es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, DAVID, primero -10.- de noviembre de mil novecientos ochenta y dos -1982-, Auto No. 460.-

VISTOS:...

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra ELOY KANT MARTINEZ, de generales y paradero actual desconocidos, como infractor de normas legales contenidas en el Capítulo V., Título XIII., del Libro II. del Código Penal y mantiene la orden de detención impartida contra el sindicado, por el funcionario de instrucción.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.-

Provéa el enjuiciado los medios económicos de su defensa.-

Se ordena notificar esta resolución al sindicado en la forma establecida por la Ley.-

Cópiase, notifíquese y publíquese, (fdo) El Juez Lcdo. Nelson B. Caballero J., (fdo) El Secretario, Alcibíades Candanedo S.

Y, para que sirva de formal emplazamiento a ELOY KANT MARTINEZ, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación hoy dos-2- de noviembre de 1982.-

(fdo.)

El Juez Lcdo. Nelson B. Caballero J.

(fdo) El Secretario Alcibíades Candanedo S.
(Oficio 862).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto EMPLAZA a FERNANDO PEREZ, de generales desconocidas y paradero que se ignora, sindicado del delito de lesiones personales; en perjuicio de Francisco López, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la Sentencia de fecha veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), que a la letra dice así:

"REPUBLICA DE PANAMA. ORGANISMO JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS.- Santiago, veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:

Mediante auto de fecha, treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979) dictado por este Tribunal y legible de fojas 29, 30 y 31 del cuaderno bajo examen, fue llamado a responder en juicio criminal el ciudadano FERNANDO PEREZ, como posible infractor de las disposiciones contempladas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal a sea por el

delito genérico de lesiones personales; en perjuicio de Francisco López, auto que le fue notificado al encartado mediante Edicto Emplazatorio por tratarse de reo ausente. -----

Por lo tanto, y respetando la ilustre opinión del defensor de oficio, coincidiendo con el parecer de la vista fiscal y atendiendo a las consideraciones ya enunciadas, el que firma Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a FERNANDO PEREZ CAMARENA, varón, panameño, nacido el doce de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, hijo de Francisco Pérez Pérez, Juana Camarena y lo CONDENA A SUFRIR LA PENA LIQUIDA DE DOCE (12) MESES DE RECLUSIÓN en el lugar que ordene el Director de Corrección y pagado gastos procesales, sindicado del delito de lesiones personales; en perjuicio de Francisco López Hernández.

El sentenciado debe cumplir la totalidad de la pena impuesta, ya que no ha estado ningún día detenido por esta causa, por no haber sido localizado.

Notifíquese esta sentencia mediante edicto emplazatorio en la Gaceta Oficial, de conformidad con los artículos 2338, 2340, 2343 del Código Judicial y de conformidad con el artículo 2344 del mismo cuerpo de leyes, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008; y se requerirá a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notificada debidamente la sentencia envíense copia autenticada de la misma y los formularios individuales del sindicado, al Director del Departamento de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia para lo que sea de lugar. Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa anotación de su salida.

Fundamento de Derecho: Artículos 776, 777, 778, 2034, 2035, 2151, 2153, 2156, 2163, 2178, 2338, 2340, 2343 y 2344 del Código Judicial; 1º, 30, 35, 37, 319 inciso 2º, y 320 del Código Penal.

Cópiase y Notifíquese

El Juez Segundo,

(fdo.) Lcdo. Federico I. PONCE

El Secretario,

(fdo.) JULIAN MEDINA H. -----

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008; y se requerirá a las autoridades político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación a FERNANDO PEREZ CAMARENA, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinue-

EDITOR: RENOVACION S A

ve (29) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), por el término de diez (10) días y copia autenticada se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación

El Juez Segundo

(fdo.) Lcdo. FEDERICO I. PONCE

El Secretario,

(fdo.) JULIAN MEDINA H.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL,

Santiago 11 de junio de 1982

SECRETARIO DEL JUZGADO

(Oficio 227).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 75

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la señora LAURA AUGUSTA BOYD PANZA VDA. DE ARANGO (q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, quince (15) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora LAURA AUGUSTA BOYD VDA. DE ARANGO (q.e.p.d.) desde el día 10. de marzo de 1985, día en que falleció.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros sus hijos HENRIQUE ARCHIBALDO ARANGO BOYD y LAURA AUGUSTA BOYD DE DE ALBA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho en el Juicio todas las personas que tengan interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Éfjese y publíquese, el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese,

El Juez,

(fdo.) CARLOS STRAH CASTRELLON

El Secretario,

(fdo.) JOSE ABREGO (Ad-Hoc)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy 24 de mayo de 1985.

El Juez,

Lcdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

JOSE ABREGO

Secretario (Ad-Hoc)

(L-005044)

Única publicación